

## C I R C U L A R No. 45

Xalapa de Enríquez, Ver., a 03 de Diciembre de 2018.

**CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CIVILES Y PENALES, DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, DE LO FAMILIAR, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES, MENORES, Y MUNICIPALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, determinó lo siguiente: - - - - -

“...QUINTO.- Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo de autorización del nuevo domicilio de los siguientes Juzgados: Juzgado Segundo de Primera Instancia, Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar y Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, todos del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz; siendo éste el siguiente:

Juzgado	Nuevo Domicilio	Dirección
Juzgado Segundo de Primera Instancia.	Ciudad Judicial Acayucan.	Calle Atenógenes Pérez y Soto, S/N, Fraccionamiento El Greco, Colonia Revolución, C.P. 96069.
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar.		
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.		

**CONSIDERANDOS:**

-----I.- Que en términos de los artículos 62, de la Constitución Política del Estado, 103 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----

-----II.- Conforme a los numerales 62, de la Constitución Política del Estado; 95 y 103, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los Juzgados de la entidad.-----

-----III.- El traslado de los expedientes y demás documentación, objetos y mobiliario a cargo de los órganos jurisdiccionales que cambian de domicilio será el día diez de diciembre del presente año, por lo que se declara inhábil, iniciando funciones al día siguiente.-----

-----IV.- Para el efecto anterior, dicho traslado será supervisado por el servidor público y demás personal designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9, fracciones IV y IX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:-----

**ACUERDO:**

-----PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 62, de la Constitución Política del Estado y 103, fracciones I y XLI, de la



Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan el nuevo domicilio de los siguientes Juzgados: Juzgado Segundo de Primera Instancia, Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar y Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, todos del Distrito de Acayucan, Veracruz; siendo éste el siguiente:

Juzgado	Nuevo Domicilio	Dirección
Juzgado Segundo de Primera Instancia.	Ciudad Judicial Acayucan.	Calle Atenógenes Pérez y Soto, S/N, Fraccionamiento El Greco, Colonia Revolución, C.P. 96069.
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar.		
Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral.		

-----**SEGUNDO.**- El traslado de los expedientes y demás documentación, objetos y mobiliario a cargo de los órganos jurisdiccionales que cambian de domicilio será el día diez de diciembre del presente año, por lo que se declara inhábil, iniciando funciones al día siguiente.-----

-----**TERCERO.**- Para el efecto anterior, dicho traslado será supervisado por el servidor público y demás personal designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.-----

-----**CUARTO.**- En consecuencia, al considerarse un asunto de interés general, publíquese en el periódico de mayor circulación

de la ciudad de Acayucan, Veracruz, por el término de tres días consecutivos.- - - - -

-----QUINTO.- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados Visitadores, Jueces de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Menores, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.- CÚMPLASE... ””””.- - - - -

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
XALAPA-EQUEZ., VER., A 03 DE DICIEMBRE DE 2018  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO.



MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.